



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

Premios Extraordinarios de Grado y Máster

Normativa reguladora de concesión de premios extraordinarios de finalización en las enseñanzas oficiales de grado y máster que imparte la Universidad de Almería

Aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2025

Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de Almería establecen que cada curso académico esta Universidad convocará premios extraordinarios de fin de estudios a efectos de distinguir a los estudiantes que han cursado con excelencia sus estudios universitarios, encomendando al Consejo de Gobierno establecer las condiciones de convocatoria y adjudicación de dichos premios.

En virtud de dicho mandato, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería aprueba la Normativa reguladora de concesión de premios extraordinarios de finalización en las enseñanzas oficiales de grado y máster que imparte esta Universidad.

Artículo 1. Periodo de referencia.

La Universidad de Almería establece los Premios Extraordinarios de fin de estudios, para el alumnado de la misma que haya finalizado sus estudios oficiales de grado o máster, en el curso académico al que se refiera la correspondiente convocatoria.

Artículo 2. Participación.

Para optar a la concesión de un Premio Extraordinario, será requisito indispensable que el estudiante haya solicitado la expedición de su título oficial y abonado el precio público por su tramitación, con anterioridad a la fecha de finalización del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.

Artículo 3. Número de premios.

1. Para cada plan de estudios oficial de grado y de máster que no se encuentre extinguido –en el que se imparta docencia- se otorgará un único premio a la persona cuyo expediente académico haya obtenido mayor nota media. Se le exigirá que haya finalizado estudios en el correspondiente curso académico y en los plazos establecidos, según los indicadores de tasa de graduación, conforme a la legislación vigente y que acrediten una calificación media del expediente igual o superior a 8,5 puntos.

2. En el caso de producirse un empate, se otorgará el Premio Extraordinario al estudiante cuyo currículo académico cuente con mayor número de menciones de Matrícula de Honor y, si persistiera el empate, al que cuente con mayor número de Sobresalientes, en caso de persistir el empate se tendrá en cuenta el mayor número de Notables, y si volviese a empatar la mayor calificación en el TFG o TFM. Si este último criterio tampoco permitiera resolver el empate, se otorgará Premio Extraordinario a todos los candidatos que hayan empatado.

Artículo 4. Convocatoria.

Cada curso académico, el Rector de la Universidad convocará los Premios Extraordinarios a que se refiere la presente normativa, estableciendo los plazos del procedimiento selectivo.

Artículo 5. Procedimiento.

1. La Universidad, mediante la citada convocatoria del Rector, iniciará el procedimiento de concesión de estos Premios Extraordinarios.

2. Se seleccionará de oficio al estudiantado que reúna los requisitos académicos para optar a la concesión de los Premios Extraordinarios, y publicará la relación provisional de adjudicatarios/as.

3. El estudiantado podrá presentar alegaciones a la citada lista provisional en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente de su publicación. Así mismo, durante el mismo plazo podrá subsanar el requisito de solicitud del título y abono de los precios públicos de expedición, de ser esta la causa de exclusión.

En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán resueltas por una comisión, de carácter académico, formada por los titulares de los Vicerrectorados con competencias en títulos oficiales de grado y de máster y en estudiantado, de las Direcciones de secretariado de grado y de máster, de un representante de los Centros oficiales de la UAL y de la Jefatura del servicio administrativo responsable de la expedición de los títulos oficiales de grado y máster.

4. Finalizado dicho plazo, el Rector concederá los Premios Extraordinarios mediante Resolución, que será publicada en la web de la Universidad de Almería a efectos de notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Efectos.

Los Premios Extraordinarios de finalización de las enseñanzas oficiales de grado y máster tendrán los efectos académicos y económicos que se recojan en la normativa vigente.

Los estudiantes que resulten premiados recibirán un Diploma acreditativo de esta distinción, que se hará constar en su expediente académico.

Disposición adicional primera. Lenguaje inclusivo.

Todas las denominaciones contenidas en la presente normativa de órganos unipersonales, cargos y miembros de la comunidad universitaria que se efectúan en género masculino se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Disposición derogatoria

La presente norma sustituye y deroga la *Normativa reguladora de concesión de premios extraordinarios de finalización en las enseñanzas oficiales de Grado Y Máster que imparte la Universidad de Almería*, aprobada por Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2015.

Disposición Final Única

La presente normativa entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.